

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de PALMAS DEL SOCORRO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

**Dirección: CALLE 7 CON PRIMERA BARRIO VILLA PALMA**

MESA:0

88,154,238	CARLOS ARTURO MENDOZA PARADA Remanente	63,332,525	IRMA CAMARGO AVELLANEDA Remanente
37,945,493	NIEVES AMPARO SALAS DIAZ Remanente	30,008,875	ROSSINA QUEZADA TORRES Remanente
1,103,712,694	YURI ALEJANDRA MARTINEZ GOMEZ Remanente	37,948,218	MARLEN GUAITERO BERNAL Remanente
2,135,886	IGNACIO SUAREZ VELASQUEZ Remanente		

MESA:1

37,941,734	ESPERANZA PARRA ARIAS Presidente	37,725,213	LAURA MILENA ORDUZ FLOREZ Vicepresid.
37,520,404	ELIANA MARCELA LOPEZ JIMENEZ Vocal	28,280,801	MARISOL MENESES JAIMES Vocal
37,946,962	OLGA LARROTA PORRAS Vocal	1,101,692,122	WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ MORENO Vocal

MESA:2

28,168,633	DORIZ OLINDA SANCHEZ RODRIGUEZ Presidente	37,946,414	SILVIA PATRICIA RIOS CUEVAS Vicepresid.
1,101,689,337	DORIS MARIBEL BECERRA VILLAN Vocal	37,942,106	MARIA ISABEL PICO RODRIGUEZ Vocal
28,280,809	VIVIANA SOLANO BECERRA Vocal	1,101,546,696	KAROLAIN DAYANA FONCE CORREDOR Vocal

MESA:3

37,942,273	LUZ STELLA LOPEZ OLIVEROS Presidente	28,280,813	HERLEY PAOLA ARDILA VANEGAS Vicepresid.
37,946,581	AURORA PINZON GOMEZ Vocal	1,101,693,468	YESSIKA SANDRID OLARTE SANTOS Vocal
91,108,281	LUIS FERNANDO PICO CHACON Vocal	1,007,192,974	JUAN DAVID BACAREO RINCON Vocal

MESA:4

2,135,930	SALOMON DIAZ RUGELES Presidente	1,101,546,208	VICKY LORENA VELASQUEZ RAMIREZ Vicepresid.
1,101,546,597	LISSETT DAYAN VANEGAS GOMEZ Vocal	13,196,936	SADY FERNEY CARDENAS NIÑO Vocal
28,168,984	LUZ MARY DIAZ DELGADILLO Vocal	37,947,115	YANETH SANABRIA OSORIO Vocal

MESA:5

80,055,963	NIXON YAMIT FLORIAN SUAREZ Presidente	91,107,911	HERNANDO VANEGAS Vicepresid.
91,105,063	GERMAN MELGAREJO URIBE Vocal	28,110,956	JAZMIN VASQUEZ Vocal
1,045,684,940	JORGE LEONARDO SALAZAR AGREDO Vocal	1,101,689,890	CRISTIAN IVAN PICO HOLGUIN Vocal



**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

MESA:6

28,469,478	OLGA LUCIA ESPITIA CARREÑO Presidente	37,947,927	YENY PATRICIA PINZON MUÑOZ Vicepresid.
28,280,717	ANA LUCIA SUAREZ MORENO Vocal	1,101,546,030	ANGELA VIVIANA PARRA DIAZ Vocal
37,944,608	YANETH CALDERON LOZADA Vocal	28,280,763	CLAUDIA JOHANNA SILVA MONSALVE Vocal

MESA:7

28,280,694	MARY LUZ SUAREZ VELASQUEZ Presidente	37,943,238	MAGDALENA PICO RODRIGUEZ Vicepresid.
37,948,482	NOHEMI CABALLERO CERON Vocal	1,101,688,280	SOLANGELA MEJIA PARRA Vocal
1,101,692,141	DORIS LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ Vocal	63,368,465	ESMERALDA CORREA RUEDA Vocal

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

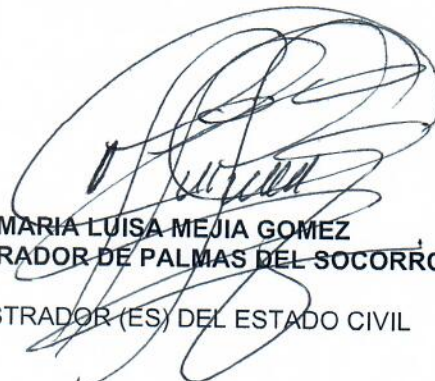
**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PALMAS DEL SOCORRO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA LUISA MEJIA GOMEZ**  
**REGISTRADOR DE PALMAS DEL SOCORRO**  
**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**